DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16878
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER18388

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	14	**MOVIL:**	04	
FECHA:	06/12/2021	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Vía localizada en la Transversal 40 entre calle 69J y 69K Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:91094.76, Y_1:96933.21 X_2:91045.82, Y_2:96955.31 X_3:91043.44, Y_3:96963.24 X_4:91094.37, Y_4:96939.83			
BARRIO / SECTOR CATASTRAL:	Arborizadora Alta	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	200 m²			
UPZ:	70-Jerusalem	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	25			
LOCALIDAD:	19-Ciudad Bolívar	**FAMILIAS - ADULTOS**	17	**MENORES**	8	
CHIP:	AAA0185SNYN	**PREDIOS EVALUADOS**	-			
AREA INSPECCIONADA:	600 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-42483			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los

materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en Masa / Deslizamiento de Suelos.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza el predio evaluado, fue legalizado mediante el acto administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD). De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021) de la Secretaría Distrital de Planeación; presenta categorización media de amenaza por movimiento en masa y no presenta riesgo por inundación por desbordamiento.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

Vía localizada en la Transversal 40 entre calle 69J y 69K Sur, en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, como se muestra en la imagen 1.

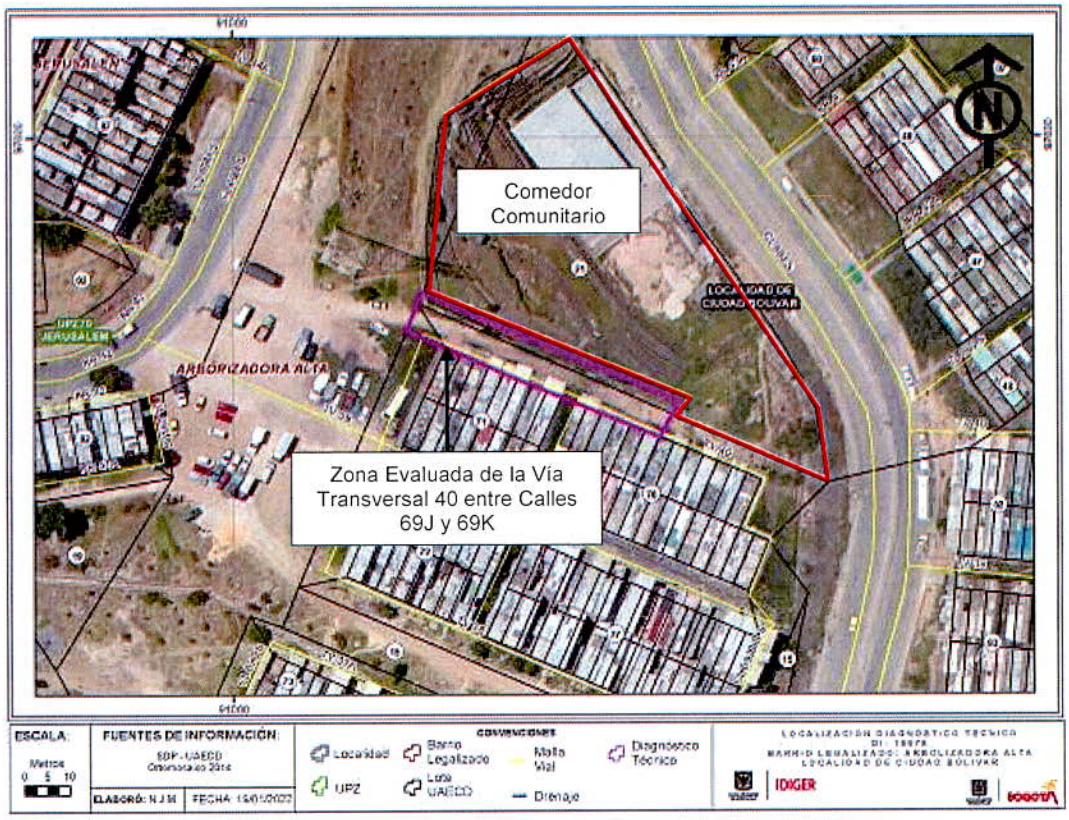


Imagen 1. Localización del predio objeto de inspección visual en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

El día 06 de diciembre de 2021, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica a la Vía localizada en la Transversal 40 entre calle 69J y 69K Sur, en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, en una zona de pendiente alta, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular en afirmado. En donde se emplazan viviendas de entre dos (02) y (03) niveles, construidas aparentemente bajo sistemas estructurales de tipo muros de mampostería de carga y mampostería parcialmente confinada.

Se inspecciona la Vía localizada en la Transversal 40 entre calle 69J y 69K Sur, correspondiente a una vía de acceso vehicular de calzada sencilla con aproximadamente 5.0m de ancho, con estructura de pavimento incompleta, ya que media calzada se encuentra en afirmado ver registro fotográfico).

La vía colinda con el comedor comunitario emplazado en el predio de la Calle 69L Sur No. 40 – 40, en la parte media de una ladera de pendiente alta, con dimensiones aproximadas de 12m de altura y 100.0m de longitud. Cuenta con una estructura de contención de tipo muro en gaviones, que se distribuye en aproximadamente 70% de la longitud del talud. Debido a que no se permite el ingreso al comedor comunitario, se inspecciona desde el exterior donde se observa al parecer la usencia de mantenimiento en el muro de contención, ya que se observa deformación en los gaviones, (ver registro fotográfico). En la corona del talud colindante con la vía evaluada, se evidencia el muro de cerramiento del comedor comunitario, construido en rejas de tipo gallinero, sobre un antepecho de aproximadamente 0.60m de altura; el cerramiento presenta pérdida de verticalidad e inclinación hacia el costado norte; generando a su vez zonas de hundimiento en la estructura de pavimento de la calzada, (ver registro fotográfico).

9. POSIBLES CAUSAS

- El deterioro de las vías vehiculares y peatonales del sector de la Vía localizada en la Transversal 40 entre calle 69J y 69K Sur, ubicado en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, pueden estar viéndose favorecidos por la falta de pavimentación y sistemas hidráulicos para el manejo y captación de aguas de escorrentía superficial.

- Ausencia de mantenimiento en los muros de contención en gaviones al interior del comedor comunitario localizado en el predio de la Calle 69L Sur No. 40 – 40 en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



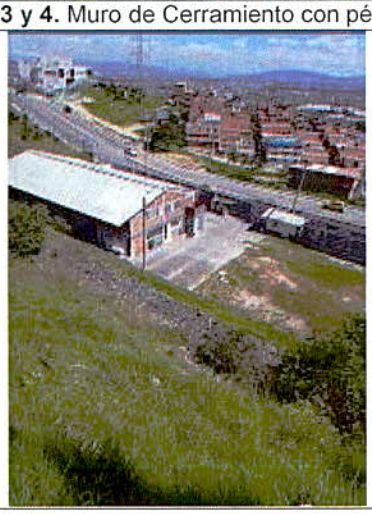


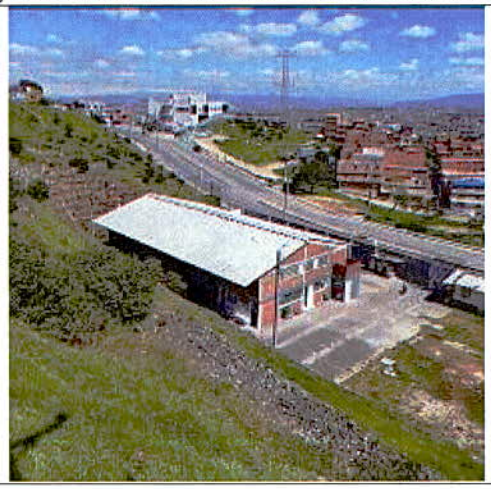
Fotografías 1 y 2. Muro de Cerramiento con pérdida de verticalidad y hundimiento de la calzada hacia el costado norte.





Fotografía 3 y 4. Muro de Cerramiento con pérdida de verticalidad y hundimiento de la calzada hacia el costado norte.





Fotografías 5 y 6. Muros de contención en gaviones al interior del comedor comunitario.



Fotografía 7. Estructuras de recolección de aguas lluvias en la vía en mal estado.



Fotografía 8. Ausencia de pavimento en la vía de la Transversal 40 entre calles 69J y 69 K Sur

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	PERSONA QUIEN ACOMPAÑA LA VISITA	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
1	Vía localizada en la Transversal 40 entre calle 69J y 69K Sur.	Andrea Díaz	Vía en Afirmado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	**NO**		**¿CUAL?**	Hundimiento de la calzada hacia el costado norte en la vía localizada en la Transversal 40 entre calle 69J y 69K Sur.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse medidas de mejoramiento en la vía localizada en la Transversal 40 entre calle 69J y 69K Sur consistentes en pavimentación de vías y sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial, así como mantenimiento en el muro de contención en gaviones y cerramiento del comedor comunitario localizado en el predio de la Calle 69L Sur No. 40 – 40 en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, es posible que con el paso del tiempo los flujos de aguas que discurren por el sector deterioren en mayor medida las condiciones físicas que dichas vías, muros de contención y cerramiento presentan en la actualidad.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas en la Vía localizada en la Transversal 40 entre calle 69J y 69K Sur, en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar. La inspección se realiza el día 06 de diciembre de 2021.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La transitabilidad y funcionalidad de la Vía localizada en la Transversal 40 entre calle 69J y 69K Sur en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad por el deterioro que presentan actualmente.

- La estabilidad estructural y funcionalidad del muro de contención en gaviones y el muro de cerramiento del predio de la Calle 69L Sur No. 40 – 40 en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad de acuerdo con lo evidenciado desde el exterior de la estructura.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar como responsable del predio de la Calle 69L Sur No. 40 – 40 en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento en el muro de cerramiento y muros de contención en gaviones, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, desde sus competencias, adelantar las gestiones pertinentes, encaminadas a evaluar la viabilidad de adelantar obras de mejoramiento del sector de la Vía localizada en la Transversal 40 entre calle 69J y 69K Sur, en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, que permitan la pavimentación de las vías de acceso a las viviendas del sector, junto con la implementación de sistemas para el adecuado drenaje de aguas de escorrentía superficial. Lo anterior con el propósito de impedir el deterioro del terreno, de las viviendas y de la infraestructura pública ya existente. Para lo anterior se deberán adelantar los análisis técnicos requeridos, con acompañamiento de personal idóneo y tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R Tania Paola Molina RIncón Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Civil Contratista (25202 – 335561 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma: *Jairo William Torres Becerra* *Profesional Especializado* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*